|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| SCCR/38/8 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| FECHA: 29 DE MARZO DE 2019 | | |

**Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Trigésima octava sesión**

**Ginebra, 1 a 5 de abril de 2019**

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR EN FAVOR DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS TIPOLÓGICO

*preparado por el profesor Daniel Seng*

**Introducción**

El presente documento analiza las limitaciones y excepciones al derecho de autor relacionadas con las actividades docentes. Complementa la investigación realizada en el informe sobre limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor en favor de las actividades docentes y en la versión revisada del mismo informe, al identificar por separado los elementos clave de las disposiciones incluidas por los Estados miembros en sus legislaciones de derecho de autor a fin de ofrecer diversas limitaciones y excepciones en favor de las actividades docentes especificadas. El análisis, que se presenta en forma de tipología, no es exhaustivo ni pretende serlo, sino que está concebido para orientar a los delegados que participan en los trabajos de la OMPI en su análisis de los términos de las orientaciones o los posibles instrumentos destinados a abordar esas limitaciones y excepciones al derecho de autor. La tipología también ofrece a los legisladores de los Estados miembros un marco para elaborar nuevas disposiciones o revisar las disposiciones existentes cuyo objetivo sea facilitar las actividades docentes consideradas en este informe.

**Tipos de actividades docentes**

El artículo 26.1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a la educación”.[[1]](#footnote-2) Los instrumentos internacionales siempre han dado el apoyo más amplio posible al concepto de “educación”. En los debates sobre limitaciones y excepciones celebrados en la Conferencia de Estocolmo, los delegados hicieron referencia indistintamente a fines educativos, científicos o académicos, sin intentar establecer diferencias sutiles pero irreales entre ellos.[[2]](#footnote-3) Los delegados de la Conferencia de Estocolmo eran plenamente conscientes de que la docencia, la investigación y la instrucción no solo se realizan en las aulas, sino también en el entorno privado y a todos los niveles.[[3]](#footnote-4)

A este respecto, los delegados de la Conferencia de Estocolmo se adelantaron a su época al reconocer la docencia y la investigación como un ejercicio intelectual para el avance de la sociedad y la persona, que puede adoptar un número ilimitado de formas. Por ejemplo, las actividades de aprendizaje tradicionales, que responden al modelo colectivista, están centradas en el docente. El aprendizaje se lleva a cabo mediante la explicación de los conocimientos y las competencias, así como la transferencia de información a través de una estructura fija con un elevado grado de facilitación por parte del instructor. En la actualidad, la instrucción hace más hincapié en el modelo individualista, en el que el aprendizaje experimental está centrado en el estudiante y sus resultados son flexibles y abiertos. El aprendizaje es experimental y puede tener lugar a nivel individual, en pequeños grupos o en grupos numerosos. Los conocimientos y las competencias se adquieren mediante la experiencia y la experimentación, la indagación y la reflexión, con una alta dosis de flexibilidad y una labor de facilitación mínima por parte del instructor. La aparición de la enseñanza a distancia y su forma digital, permite un proceso de aprendizaje más asíncrono y menos limitado por el tiempo, el espacio y la geografía. Además, los cursos en línea permiten avanzar hacia el objetivo de un acceso equitativo al aumentar la accesibilidad a los cursos por parte de estudiantes que pueden presentar una amplia gama de dificultades, discapacidades, estilos de aprendizaje y preferencias, idiomas nativos y otras características.[[4]](#footnote-5)

Todas estas novedades auguran la necesidad de una nueva perspectiva para las actividades docentes. Tras consultar a la División de Derecho de Autor de la Secretaría de la OMPI, se han seleccionado para su examen con arreglo a esta tipología las actividades docentes indicadas a continuación. Debe señalarse que estas actividades docentes temáticas no pretenden constituir un conjunto limitado, exhaustivo ni mutuamente excluyente, sino que están concebidas para conformar estructuras amplias en las que confluyan las cuestiones relacionadas con las limitaciones y excepciones al derecho de autor. Son las siguientes:

* el acceso al material y su utilización por particulares, por ejemplo, los estudiantes, incluidos los adultos que reciben formación permanente y formación profesional, y los investigadores, con fines docentes y de investigación;
* el acceso al material y su utilización por instituciones docentes y de investigación, incluidos los educadores, los investigadores y el personal de dichas instituciones, para instrucción e investigación;
* las actividades de enseñanza a distancia;
* los cursos en línea;
* la adaptación y traducción de material con fines docentes y de investigación.

Esta versión de la tipología no tiene en cuenta la importación y exportación de obras con fines docentes. Tampoco considera el préstamo electrónico de obras con fines educativos, ya que esa actividad se aborda más adecuadamente en el marco de la tipología asociada a las bibliotecas.

**Estructura de la tipología**

Para cada uno de los temas de la actividad docente considerados, la tipología se estructura en cuatro columnas cuyo contenido es el siguiente:

*Categoría de la actividad docente (primera columna)*

Esta columna amplía la información sobre la actividad docente considerada mediante ejemplos de las actividades de aprendizaje e investigación conexas.

También identifica las disposiciones legales aplicables a la actividad docente considerada.

*Derechos del titular afectados (segunda columna)*

Esta columna identifica el derecho de autor y los derechos conexos afectados por el ejercicio de la actividad docente. Los derechos afectados se dividen en primarios (los más afectados) y secundarios (otros menos afectados).

*Elementos de las limitaciones y excepciones legales (tercera columna)*

En esta columna se identifican por separado los tres elementos comunes que conforman las limitaciones y excepciones legales:

* las obras que se prestan a la excepción –los tipos de obras a las que se aplican las limitaciones y excepciones
* la finalidad de la utilización –las finalidades para las que se utilizan las limitaciones y excepciones
* las condiciones de la utilización –las condiciones para poder acogerse a las limitaciones y excepciones

Puesto que muchos de los Estados miembros de la OMPI utilizan la regla de los tres pasos a fin de determinar las condiciones necesarias para establecer una limitación y excepción, el elemento relativo a las condiciones no permitirá considerar por separado los elementos de la regla de los tres pasos.

También debería observarse que las finalidades, las obras que se prestan a la excepción y las condiciones enumeradas son formulaciones alternativas en las legislaciones de derecho de autor de los Estados miembros. No se prevé que un Estado miembro establezca una limitación o excepción que incluya todos los elementos de esa columna.

*Elementos que deberían ser objeto de un examen más profundo (cuarta columna)*

Los Estados miembros de la OMPI aplicarán de manera diferente los componentes de los elementos comunes de las limitaciones y excepciones legales. El objetivo de esta columna es catalogar y registrar esas diferencias e incoherencias en la información necesaria para aplicar las disposiciones sobre limitaciones y excepciones legales de los Estados miembros.

También pueden existir cuestiones o asuntos sin resolver relativos al alcance y la amplitud de las limitaciones y excepciones legales en las legislaciones de derecho de autor de los Estados miembros de la OMPI. Estos también se catalogan en esta columna. Por ejemplo, es una cuestión complicada la aplicabilidad de limitaciones y excepciones en favor de asuntos que impliquen elementos transfronterizos, que en su mayoría están sin resolver en las legislaciones de derecho de autor de los Estados miembros.

Debe observarse que pueden existir diferencias significativas en el lenguaje y la redacción de los componentes de las limitaciones y excepciones legales. Al mismo tiempo, esas diferencias podrían ser intrascendentes a la vista de los contextos histórico, jurídico, sociológico y cultural en los que deben interpretarse las disposiciones.

Por lo tanto, esta columna sirve como repositorio de esas cuestiones pendientes para su ulterior debate y consideración por los delegados que participan en los trabajos de la OMPI, ya sea con vistas a elaborar instrumentos jurídicos o promulgar revisiones de la correspondiente legislación nacional a fin de resolver esas cuestiones.

Las cuestiones pendientes se clasifican de la forma siguiente:

* derechos afectados – los tipos de derechos que debería abarcar la limitación y la excepción consideradas
* obras que se prestan a la excepción– si la limitación y la excepción deberían incluir o excluir ciertas clases de obras
* condiciones – variaciones en las condiciones de aplicación de la limitación y la excepción
* beneficiario – características o identidad del beneficiario para poder acogerse a la limitación y la excepción
* condiciones/licencias – cuestiones relativas al alcance de las licencias, incluidas las licencias colectivas, para las obras protegidas por derecho de autor sujetas a la limitación y la excepción
* remuneración – si la utilización es gratuita o si se exige alguna forma de tasa o remuneración equitativa
* responsabilidad – cuestiones sobre la posible responsabilidad de la institución docente o el centro de investigación, tanto responsabilidad directa como indirecta, por actos infractores realizados sin licencia ni autorización, ya sea por la institución o su personal, profesorado, alumnado o contratistas.
* flexibilidades relativas a las medidas tecnológicas de protección (MTP) y la información sobre gestión de derechos – si se habilitan flexibilidades para permitir el ejercicio de la limitación y la excepción.

Daniel Seng

Marzo de 2019

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TEMA:**  **Acceso al material y su utilización por particulares**  **Explicación:** el enfoque actual de la docencia y la investigación hace especial hincapié en el aprendizaje y la investigación de carácter individual, centrado en el estudiante, a través de la experiencia y la experimentación, la indagación y la reflexión. Al llevarse a la práctica a nivel individual, en grupos pequeños o en grupos más amplios, el aprendizaje experimental complementa las actividades del aprendizaje tradicional al dotar a los estudiantes e investigadores de capacidad para la toma de decisiones, imbuirles un sentido de responsabilidad por su trabajo y permitirles extraer enseñanzas de las consecuencias naturales del análisis, el debate, el diálogo, la conversación abierta y el intercambio de opiniones para la puesta en práctica de sus conocimientos y competencias, así como el intercambio de información entre ellos. | | | |
| **Categoría de la actividad docente** | **Derechos del titular afectados** | **Elementos de las limitaciones y excepciones legales** | **Elementos que deberían ser objeto de un examen más profundo** |
| Disposición legal:   * Utilización privada o personal * Citas * Representación o ejecución con fines docentes   Actividades:   * el estudiante/investigador accede al material, lo copia (incluida reprografía), descarga, adapta (por ejemplo, traduce) o usa para adquirir nueva información o conocimientos, mejorar sus conocimientos o la comprensión de las ideas pedagógicas, la información o los conceptos clave de la misma – ya sea mediante una formación o investigación estructurada o una labor de consolidación formativa personal, tanto dentro como fuera del aula o instituto de investigación * el estudiante/investigador identifica nuevos ámbitos y otros ámbitos conexos o pertinentes de ideas, conocimientos o información mediante la investigación con el fin de acceder a nuevos contenidos y materiales didácticos, estudiarlos y examinarlos * el estudiante/investigador accede al material, lo copia (incluida la reprografía), descarga, cita o utiliza en sus deberes, ensayos, asignaciones, tareas de valoración y exámenes para respaldar sus opiniones, ideas o perspectivas, con el fin de ilustrar puntos de vista o interpretaciones o para demostrar su competencia y comprensión * el estudiante/ investigador ensaya, registra y presenta ideas y puntos de vista, recibe y contesta preguntas, en el aula o en pequeños grupos (por ejemplo, en representaciones o en prácticas) * los estudiantes exhiben, teatralizan o representan o ejecutan obras (con o sin los instructores) en grupos reducidos o cerrados con fines docentes o de formación * el estudiante/ investigador analiza, comenta, critica o resume material con fines de aprendizaje e investigación (como se indica más arriba) * compartir una compilación de preguntas y respuestas del estudiante/investigador (una o varias copias, físicas o digitales) con otros estudiantes, instructores o investigadores para consolidar la información, para su examen y evaluación por pares o como preparación para la evaluación (por ejemplo, aprendizaje autodidacta, sesiones de examen) * el estudiante/ investigador realiza una adaptación (por ejemplo, cambia de formato no digital a digital o de un formato digital a otro) o traduce (de un idioma a otro) material didáctico existente para facilitar cualquiera de los objetivos de aprendizaje antes mencionados * un estudiante/investigador con discapacidad, dificultades, diferentes estilos de aprendizaje y preferencias etc., realiza la adaptación del material existente para facilitar los objetivos de aprendizaje antes indicados * un estudiante adulto, en el marco de una formación profesional o una promoción en su trayectoria profesional, explora y utiliza el material para su actividad profesional o diaria o su trayectoria profesional | Primario:   * reproducción, por ejemplo, copia, grabación * comunicación (incluida la puesta a disposición) * traducción, adaptación, acondicionamiento * representación o ejecución   Secundario:   * elusión de MTP (si el original está protegido) * alteración de la información para la gestión de los derechos (si es necesario) | Utilización privada o personal  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de la protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * tipos de obras excluidas: arte visual, obras arquitectónicas, esculturas, obras de arte aplicada, dibujos, programas informáticos, bases de datos digitales, partituras   Finalidad de la utilización:   * utilización privada/personal * investigación/estudio/rendimiento/valoración (en el ámbito científico) * uso (exclusivamente) en el entorno familiar o en reuniones en el hogar   Condiciones de la utilización:   * uso leal privado o personal * uso, reproducción, comunicación, interpretación o ejecución etc. en el entorno familiar o del hogar * no ha de preverse un uso colectivo ni distribución o comunicación al público * no ha de generar ingresos ni beneficio económico; uso sin finalidad comercial * reproducción por medios propios o por persona autorizada * reproducción en papel o un medio similar por técnicas fotográficas o similares, o exclusivamente escritura a mano o mecanografía * destrucción de la copia a los 30 días de su realización   Citas  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de la protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, representaciones o ejecuciones * tipos de obras excluidas: obras arquitectónicas, programas informáticos   Finalidad de la utilización:   * comentario, crítica, debate, análisis, argumentación, educación, ciencia, docencia, ilustración, información, investigación   Condiciones de la utilización:   * la magnitud de la cita está justificada o es necesaria para el fin perseguido o es compatible con la práctica o el uso leal * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente)   Interpretación o ejecución con fines docentes  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de la protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * tipos de obras excluidas: libros de texto, manuales universitarios, obras de un único uso, compilaciones, programas informáticos, partituras   Finalidad de la utilización:   * actividades docentes, instrucción, formación   Condiciones de la utilización:   * audiencia compuesta por profesores, alumnos, familiares de alumnos, “personal directamente relacionado” con la institución * sin pago de entrada ni compensación pecuniaria/sin ánimo de lucro/solo ser realiza para los fines de la institución * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente) | Utilización privada o personal   * Derechos afectados: reproducción limitada, incluye la comunicación o toda forma de utilización privada o personal * Derechos afectados: incluye la importación de cantidades limitadas de obras para utilización personal, o con fines científicos o de investigación * Obras que se prestan a la excepción: incluye o excluye obras digitales, por ejemplo, programas informáticos, bases de datos * Condiciones: magnitud de la copia que puede realizarse y frecuencia con que se realiza * Beneficiario: una persona física o una persona jurídica (por ejemplo, institución docente o de investigación) * Beneficiario: incluye el permiso para que el beneficiario pueda autorizar a otro la reproducción, comunicación o adaptación en su nombre, por ejemplo, un centro de documentación y archivo o una librería * Remuneración: libre utilización privada/personal o remunerada en forma de tasas pagaderas sobre la base del medio de grabación o el equipo de reprografía * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión a la persona física o jurídica, en su calidad de beneficiario, de acceso a flexibilidades para permitir la utilización privada o personal de la obra con fines docentes o científicos   Citas   * Alcance: incluye el derecho de traducción o adaptación de la cita * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir citas con fines docentes o de investigación   Interpretación ejecución con fines docentes   * Alcance: puede incluir o excluir la comunicación o la puesta a disposición de esas representaciones * Condiciones: incluye la interpretación o ejecución por el personal, el instructor o una persona que actúe bajo la autoridad del colegio o institución docente * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir la interpretación o ejecución con fines docentes o de investigación |
| **TEMA:**  **Acceso al material y su utilización por instituciones docentes y de investigación, educadores e investigadores**  **Explicación:** el enfoque básico de la docencia y la investigación está centrado en el profesor y la institución, de forma que los resultados del aprendizaje y la investigación se establecen sobre la base de criterios de calificación y evaluación predeterminados mediante un sistema de puntuación y evaluación fijo. Las actividades de aprendizaje tradicionales generan conocimientos y competencias mediante la transferencia de información con arreglo a una estructura fija, con un alto grado de facilitación por parte del instructor. El objetivo del profesor o instructor al dar acceso o suministrar materiales es lograr la participación de los estudiantes o investigadores en las actividades de aprendizaje que mejor les permitan lograr los resultados deseados del aprendizaje. | | | |
| **Categoría de la actividad docente** | **Derechos del titular afectados** | **Elementos de las limitaciones y excepciones legales** | **Elementos que deberían ser objeto de un examen más profundo** |
| Disposición legal:   * Citas * Reproducción de copias limitada a fines docentes * Reproducción de múltiples copias con fines docentes   Actividades:   * preparación: el instituto docente/de investigación, el educador o el investigador extraen una cita del material de que se trate o utilizan un solo ejemplar del material para preparar una lección o con fines de investigación, por ejemplo, para entender, analizar y realizar un análisis crítico del material, identificar ideas clave, desarrollar ideas o material propios etc. * preparación: el instituto docente/de investigación, el educador o el investigador recopilan, cotejan, archivan y almacenan material (incluido su almacenamiento en redes locales, intranets institucionales, o sistemas de alojamiento de terceros en Internet o sistemas basados en la nube), para preparar una lección o actividad de investigación * preparación: como se ha indicado anteriormente, incluye la reprografía, conversión, digitalización, adaptación (por ejemplo, cambio de un formato no digital a uno digital o de un formato digital a otro) o traducción (de un idioma a otro) de material existente para facilitar cualquiera de los anteriores objetivos docentes o de investigación * preparación: como se ha indicado anteriormente, incluye limitar, eludir o inhabilitar cualquier MTP o información para la gestión de los derechos que pudiera obstaculizar o interferir con alguno de los objetivos docentes o de investigación * instrucción: el instituto docente/de investigación, el educador o el investigador utilizan, presentan o distribuyen copias (incluidas copias electrónicas y distribución electrónica) *ad hoc* de material para difundir información, impartir conocimientos, explicar ideas o información a estudiantes u otros investigadores * instrucción: el instituto docente/de investigación, el educador o el investigador hacen una única copia o múltiples copias (o extractos de copias) del material de que se trate (por ejemplo, documentos, lecturas asignadas) para la instrucción formal, habitualmente para un curso o módulo específico, o con fines de investigación, para facilitar o permitir una discusión sincronizada o el intercambio de información * instrucción: el instituto docente o el educador extraen, preseleccionan, recopilan y compilan material en conjuntos destinados a cursos o módulos específicos y distribuye y facilita múltiples copias a los estudiantes * evaluación: el instituto docente/de investigación, el educador o el investigador citan, realizan extractos o hacen una o varias copias del material para estudiantes e investigadores, en forma de evaluaciones, preguntas, cuestionarios etc. para evaluar el nivel de comprensión alcanzado por estudiantes e investigadores, su conocimiento de la materia o conocer sus reflexiones personales | Primario:   * reproducción * Secundario: * comunicación (incluida la puesta a disposición) * interpretación o ejecución * elusión de MTP (si el original está protegido) * alteración de la información para la gestión de los derechos (si es necesario) | Citas  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de la protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * tipos de obras excluidas: obras arquitectónicas, programas informáticos   Finalidad de la utilización:   * comentario, crítica, debate, análisis, examen, argumentación, educación, ciencia, docencia, ilustración, información, investigación   Condiciones de la utilización:   * la magnitud de la cita está justificada y es necesaria para el fin perseguido, o es compatible con la práctica o el uso leal * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente)   Reproducción de copias limitada  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * artículos, obras breves, extractos de obras, obras académicas, de historia, literatura y científicas * conferencias, lecciones, charlas en instituciones académicas * tipos de obras excluidas: obras arquitectónicas, programas informáticos, partituras * tipos de obras excluidas: obras de un solo uso, obras para su “consumo”, por ejemplo, libros de tareas, de ejercicios, obras publicadas como material con fines educativos o como material o de formación, por ejemplo, libros de texto, manuales escolares o universitarios, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas destinados a fines docentes   Finalidad de la utilización:   * finalidad educativa, pedagógica, científica, de investigación * pensamiento crítico, fines culturales, comentario, ponencia, formación (profesional u ocupacional) * ilustración a los fines de la instrucción o la docencia y la investigación científica * enseñanza, instrucción o debate presenciales a los fines de un curso o una lección * utilización en el marco de una lección o de la preparación de una lección * realización de obras cinematográficas/audiovisuales o sus bandas sonoras en el marco de un curso o de la preparación de una lección * investigación o estudio (privado) * examen: establecer, comunicar y responder a las preguntas   Condiciones de la utilización:   * sin ingresos ni beneficio económico; utilización sin fines comerciales * compatible con las prácticas y el uso leales * copia a petición de un profesor; la copia ha de ser espontánea * copia/reproducción por la institución docente (por ejemplo, colegio, universidad), establecimiento científico o centro de investigación * copia/reproducción por una persona que imparte o recibe instrucción, profesor o estudiante, personal de la institución docente, establecimiento científico o centro de investigación * la copia o la reproducción no se realiza mediante un proceso reprográfico * sin licencia colectiva (hecho que debe conocer la institución o centro) * la copia no puede publicarse ni utilizarse con fines comerciales, ni transferirse a otra persona * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente), salvo cuando ello no sea viable o práctico   Reproducción de múltiples copias  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * artículos, obras breves, extractos de obras, obras académicas, de historia, literatura y científicas * tipos de obras excluidas: obras arquitectónicas, programas informáticos, emisiones * tipos de obras excluidas: obras de un solo uso, obras para su “consumo”, por ejemplo, obras publicadas como material con fines educativos o como material didáctico o de instrucción, por ejemplo, libros de texto, manuales escolares o universitarios, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas destinados a fines docentes   Finalidad de la utilización:   * finalidad docente, pedagógica, científica, de investigación * pensamiento crítico, fines culturales, comentario, ponencia, formación (profesional u ocupacional) * ilustración a los fines de la instrucción o la docencia y la investigación científica * enseñanza, instrucción o debate presenciales a los fines de un curso o una lección * examen: establecer, comunicar y responder a las preguntas   Condiciones de la utilización:   * sin ingresos ni beneficio económico; utilización sin fines comerciales * copia a petición de un profesor; la copia ha de ser espontánea * copia/reproducción en las instalaciones de una institución docente (por ejemplo, colegio o universidad), establecimiento científico o centro de investigación * copia/reproducción por una persona que imparta o reciba la instrucción, un profesor o un estudiante, personal de la institución docente, establecimiento científico o centro de investigación * no existe licencia colectiva (hecho que debe conocer la institución o el centro) * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente), salvo que no sea viable o práctico | Citas   * Alcance: incluye el derecho de traducción o de adaptación de la cita * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir citas con fines docentes o de investigación   Reproducción de copias limitada   * Obras que se prestan a la excepción: incluye o excluye obras digitales, por ejemplo, programas informáticos, bases de datos * Derechos afectados: comprende la comunicación de obras (incluida la puesta a disposición de esas obras) * Beneficiario: incluye instituciones de apoyo docente, como centros de tutoría y de formación profesional * Beneficiario: permite al beneficiario (institución docente, centro de investigación) o bien a instructores, personal o estudiantes del beneficiario autorizar a otra persona la reproducción, comunicación y adaptación en su nombre, por ejemplo, un centro de documentación y archivo o una librería * Remuneración: gratuito o requiere una remuneración en forma de tasas pagaderas sobre la base del medio de grabación o el equipo de reprografía, o bien otro mecanismo de remuneración equitativa * Condiciones: magnitud de la copia de la obra que puede realizarse y frecuencia con que se realiza * Condiciones: indisponibilidad de una licencia colectiva o limitaciones en las condiciones de la licencia (por ejemplo, que no incluya la copia digital o la puesta a disposición) de modo que no pueda aplicarse la reproducción de copias limitada * Condiciones: condiciones de la licencia que invalidan, restringen o acotan las limitaciones y excepciones * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de la institución docente y el centro de investigación por la reproducción, comunicación, adaptación, etc., realizada sin licencia ni autorización por instructores, personal, alumnos, contratistas (por ejemplo, quienes ofrecen servicios de reprografía o conversión digital de documentos), aunque sea con fines docenes o de investigación * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de intermediarios en Internet cuyos recursos han sido utilizados para la reproducción, comunicación, adaptación, etc., sin licencia ni autorización por instructores, personal, estudiantes, instituciones docentes y centros de investigación * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir reproducciones con fines docentes o de investigación   Reproducción de múltiples copias   * Obras que se prestan a la excepción: incluye o excluye obras digitales, por ejemplo, programas informáticos, bases de datos * Derechos afectados: incluye tanto la reproducción como la comunicación de múltiples copias de obras (incluida la puesta a disposición de esas obras) * Condiciones: magnitud de la copia de la obra y frecuencia con que se realiza (con licencia y sin ella) * Beneficiario: incluye instituciones con ánimo de lucro, e instituciones de apoyo docente, como centros de tutoría y formación profesional * Beneficiario: permitir al beneficiario (institución docente, centro de investigación) o bien a instructores, personal o estudiantes del beneficiario realizar la reproducción, comunicación y adaptación en su nombre, por ejemplo, un centro de documentación y archivo o una librería * Remuneración: requiere un mecanismo de remuneración equitativa basado en el mantenimiento de registros u otros requisitos administrativos * Condiciones/licencias: precio inasequible de las licencias, dificultad para fijar las tasas de remuneración, tipos limitados de licencias (por ejemplo, solo de carácter general, sin licencias *ad hoc* por cada transacción de uso), indisponibilidad de licencias, o limitaciones en las condiciones de su uso (por ejemplo, no existen licencias para la copia digital o la puesta a disposición, licencias exclusivamente para algunos tipos de obras, solo licencia nacional, sin licencias de ámbito transfronterizo o internacional para obras extranjeras) * Condiciones: las limitaciones o excepciones en favor de la reproducción de múltiples copias puede estar sujeta a la disponibilidad de una licencia principal, o bien la licencia principal puede ser más restrictiva que la limitación o la excepción * Condiciones: las condiciones de la licencia invalidan, restringen o acotan las limitaciones y excepciones legales * Condiciones/responsabilidad: dificultad de cumplimiento de los requisitos de una licencia colectiva (por ejemplo, registro del título u otros detalles de la obra reproducida) por lo que no puede aplicarse la reproducción de copias limitada y cabe la responsabilidad de la institución docente, el centro de investigación, los instructores, el personal y los alumnos * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de la institución docente y el centro de investigación por la reproducción, comunicación, adaptación, etc., realizada sin licencia ni autorización, por instructores, personal, alumnos, contratistas (por ejemplo, quienes ofrecen servicios de reprografía o conversión digital de documentos) aunque sea con fines docentes o de investigación * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de intermediarios en Internet cuyos recursos han sido utilizados sin licencia ni autorización para la reproducción, comunicación, adaptación, etc., por instructores, personal, estudiantes, instituciones docentes y centros de investigación * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario de acceso a flexibilidades para permitir reproducciones con fines docentes o de investigación |
| **TEMA:**  **Actividades de enseñanza a distancia**  **Explicación:** la disponibilidad inicial del correo postal y el fax, y luego la difusión de información mediante sistemas de telecomunicación y radiodifusión, más común en la actualidad, han hecho posible que el proceso de aprendizaje pueda realizarse sin necesidad de una formación de tipo presencial, superando así las limitaciones geográficas y horarias. En la enseñanza a distancia, el material didáctico elaborado por la institución docente o el proveedor de enseñanza se envía directamente al estudiante por correo, fax, televisión, radio o radiodifusión directa por satélite. Las tutorías de apoyo se realizan por teléfono o correspondencia y las evaluaciones, normalmente escritas, suelen remitirse por correspondencia para su examen por la institución docente. Muchos programas de enseñanza a distancia se complementan con fases de aprendizaje presencial en el campus, conforme a un modelo de aprendizaje mixto, descrito como “cursos de estudio externos” en comparación con programas similares ofrecidos en el campus por la institución docente. (Aunque exista una notable correspondencia entre las cuestiones asociadas a ambas actividades docentes, al objeto de la presente tipología el análisis de las actividades de enseñanza a distancia excluye los cursos en línea como actividad docente.) | | | |
| **Categoría de la actividad docente** | **Derechos del titular afectados** | **Elementos de las limitaciones y excepciones legales** | **Elementos que deberían ser objeto de un examen más profundo** |
| Disposición legal:   * Grabación, radiodifusión/comunicación de material educativo * Reproducción de múltiples copias con fines docentes   Actividades:   * (en gran medida conforme a lo indicado más arriba con respecto a la preparación, instrucción y evaluación del acceso y la utilización de material por las instituciones docentes y de investigación, los educadores y los investigadores) * preparación: la institución docente produce material didáctico impreso que distribuye a los estudiantes por correo postal o por fax * preparación: la institución docente produce material didáctico para su radiodifusión (por ejemplo, grabaciones sonoras o audiovisuales) que hace llegar a los estudiantes en forma de grabaciones o por medios de telecomunicación o de radiodifusión * instrucción: la institución docente graba o transmite “en directo” clases o conferencias celebradas en el campus para su difusión a determinados estudiantes en forma de grabaciones o por medios de telecomunicación o radiodifusión –la difusión puede ser en directo/sincronizada o diferida/asíncrona * instrucción: el instructor y sus interlocutores pueden realizar a distancia una sesión de enseñanza, una lección o tutoría sincronizadas, con intercambio de material e información a través de medios de telecomunicación sonora o audiovisual * evaluación: la institución docente distribuye material impreso para la evaluación o bien difunde entre los estudiantes material de evaluación y didáctico en forma de grabaciones o por medios de telecomunicación o radiodifusión; a su vez, recopila el material de evaluación una vez completado, habitualmente en forma de correspondencia escrita | Primario:   * comunicación * reproducción * distribución * Secundario: * representación * elusión de MTP (si el original está protegido) * alteración de la información para la gestión de los derechos (si es necesario) | Grabación, radiodifusión/comunicación de material educativo:  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de la protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, radiodifusión, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * tipos de obras excluidas: obras arquitectónicas, programas informáticos, programas por cable disponibles exclusivamente en servicios de televisión por cable, interpretaciones o ejecuciones en escenarios públicos * tipos de obras excluidas: obras de un solo uso, obras para su “consumo”, por ejemplo, libros de tareas, de ejercicios, obras publicadas como material con fines educativos o como material didáctico o para la instrucción, por ejemplo, libros de texto, manuales escolares o universitarios, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas con fines educativos   Finalidad de la utilización:   * finalidad educativa, pedagógica, científica, de investigación * pensamiento crítico, finalidad cultural, comentario, ponencia, formación (profesional u ocupacional) * ilustración a los fines de la instrucción o la docencia * enseñanza a distancia, cursos de estudio externos, cursos por correspondencia, comunicación con fines docentes, instrucción llevada a cabo en diferido para apoyar o complementar la docencia o instrucción llevada a cabo en el aula (presencial) * examen: establecer, comunicar y responder a las preguntas   Condiciones de la utilización:   * sin ingresos ni beneficio económico; utilización sin fines comerciales * compatible con las prácticas y el uso leales * comunicación interna en los edificios de la institución docente * comunicación desde los edificios de la institución docente * participantes limitados a estudiantes matriculados o a quienes están bajo la autoridad del centro de enseñanza * sin licencia colectiva (de lo que tiene o debería tener conocimiento la escuela/institución) * la comunicación, interpretación o ejecución o exhibición están relacionadas directamente con un curso/contenido/enseñanza/lección y les sirven de apoyo fundamental * la grabación distribuida solo se utiliza con fines docentes, y para ningún otro propósito * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente), salvo que sea inviable   Reproducción de múltiples copias  (véase más arriba) | Grabación, radiodifusión/ comunicación de material educativo:   * Obras que se prestan a la excepción: incluye o excluye obras digitales, por ejemplo, programas informáticos, bases de datos * Derechos afectados: incluye la puesta a disposición y la distribución de obras (por ejemplo, derecho de difusión o comunicación podrá no incluir la puesta en circulación de copias físicas) * Beneficiario: incluye a proveedores de enseñanza con ánimo de lucro, institutos de estudio externos, instituciones de educación de adultos y centros de formación profesional * Beneficiario: incluye a estudiantes de otros países (distintos a aquel donde se encuentra la institución beneficiaria) * Beneficiario: permite al beneficiario (institución docente, centro de investigación), o a instructores, personal y estudiantes del beneficiario, autorizar a otros (habitualmente aun tercero experto) a realizar en su nombre la reproducción, comunicación, distribución, adaptación, por ejemplo, un productor cinematográfico, de video o de programas de radiodifusión, técnicos de audio, ingenieros de postproducción, editores, etc. * Remuneración: gratuito o en forma de tasas pagaderas sobre la base del medio de grabación, el equipo de reprografía u otro mecanismo de remuneración equitativa * Condiciones/licencias: indisponibilidad de licencia colectiva o limitaciones en sus condiciones (por ejemplo, no se distribuye fuera del programa de aprendizaje realizado en el campus, no se dispone de licencia de ámbito transfronterizo o internacional para la distribución en el extranjero), lo que inhabilita la enseñanza a distancia * Condiciones: las condiciones de la licencia invalidan, restringen o acotan las limitaciones y excepciones * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de una institución docente beneficiaria por la reproducción, comunicación, distribución, adaptación, etc. sin licencia ni autorización, realizada por instructores, personal, alumnos, contratistas o afiliados, para la oferta de programas de enseñanza a distancia * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de intermediarios como organismos de radiodifusión y distribuidores cuyos recursos se han utilizado para la reproducción, comunicación, distribución, adaptación, etc., sin licencia ni autorización, de programas de enseñanza a distancia * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir adaptaciones, comunicación, reproducciones y distribuciones para enseñanza a distancia   Reproducción de múltiples copias   * (en gran medida conforme a lo indicado más arriba con relación al acceso al material y su utilización por instituciones docentes y de investigación, educadores e investigadores) * Beneficiario: incluye a proveedores de enseñanza con ánimo de lucro, institutos de estudio externos, instituciones de educación de adultos y centros de formación profesional * Condiciones/licencias: indisponibilidad de licencia colectiva o limitaciones en las condiciones de la licencia (por ejemplo, no se distribuye fuera del programa de aprendizaje realizado en el campus, no se dispone de licencia de ámbito transfronterizo o internacional para la distribución en el extranjero), lo que inhabilita la enseñanza a distancia |
| **TEMA:**  **Cursos en línea**  **Explicación:** la aparición de las comunicaciones electrónicas e Internet ha permitido la oferta de enseñanza a distancia sin las limitaciones del correo postal y superar las limitaciones de las comunicaciones unidireccionales asociadas a los servicios correspondientes a programas de enseñanza por radiodifusión y por cable. Los cursos en línea permiten que el acceso y la distribución de material a los estudiantes matriculados sea casi inmediato, con fines de formación y tutorías de apoyo, así como para lograr una mayor participación y colaboración entre estudiantes, de manera tanto sincronizada como asíncrona, para actividades individuales y en grupo, con carácter inmediato o diferido y para realizar valoraciones y evaluaciones de forma instantánea, donde quiera que se encuentren la institución de enseñanza o los estudiantes. A este respecto, todos los materiales didácticos son digitales y la comunicación de los mismos, así como los procesos de formación e información se realizan electrónicamente, habitualmente a través de Internet o de una intranet segura, permitiendo el acceso al material didáctico, la información y los servicios docentes en cualquier momento y desde cualquier lugar.[[5]](#footnote-6) | | | |
| **Categoría de la actividad docente** | **Derechos del titular afectados** | **Elementos de las limitaciones y excepciones legales** | **Elementos que deberían ser objeto de un examen más profundo** |
| Disposición legal:   * Grabación, radiodifusión/comunicación de material educativo: * Reproducción de múltiples copias con fines docentes   Actividades:   * (en gran medida conforme a lo indicado más arriba con relación a la preparación, instrucción y evaluación, en los temas relativos al acceso al material y su utilización por instituciones docentes y de investigación, educadores e investigadores y a la enseñanza a distancia) * preparación: el instituto docente recopila, coteja, archiva y almacena material o partes del material a partir de fuentes digitales existentes (incluyendo sitios web o recursos accesibles públicamente en Internet, recursos para cuyo uso se exige una licencia o suscripción y bases de datos accesibles solo por suscripción) a fin de preparar las lecciones * preparación: a partir de contenidos accesibles con licencia y sin licencia, el instituto docente produce material didáctico en formato digital (incluida la conversión, digitalización, adaptación y traducción), lo almacena y carga en recursos de la red, como servidores de alojamiento, servidores de transmisión por flujo continuo, foros electrónicos y entornos de aprendizaje virtuales * preparación: tal como se ha indicado más arriba, la institución docente los distribuye a determinados estudiantes por medios de comunicación electrónicos, como correo electrónico, redes locales o Internet * instrucción: instrucción asíncrona, en la que el instituto docente graba las sesiones formativas o las conferencias para su posterior difusión desde diversas plataformas electrónicas, por ejemplo, aulas virtuales visitables, seminarios en Internet, difusión en Internet, portales docentes, pequeños cursos en línea privados y cursos en línea masivos y abiertos [[6]](#footnote-7) * instrucción: instrucción sincronizada en la que el instructor dedica su atención a uno o más estudiantes “en directo” sobre varias plataformas, por ejemplo, voz sobre IP o videoconferencias en Internet, telerrobótica, tutorías en línea, pequeños cursos en línea sincronizados, clases en línea desde el campus, transmisión en directo desde el campus por flujo continuo, cursos en línea masivos sincronizados[[7]](#footnote-8) * instrucción: instrucción en diferido en la que el instituto docente graba clases o conferencias en el campus para su posterior difusión a determinados estudiantes mediante soportes de grabación, medios de telecomunicación o radiodifusión * instrucción: el instructor y sus interlocutores participan en un proceso sincronizado y/o asíncrono de docencia, instrucción, ponencias y tutorías a distancia, mediante carga, publicación e intercambio en línea de material e información, ya sea por correo electrónico, en una intranet, en Internet, en un aula virtual, un foro en línea, una sala de conversación y otros entornos de enseñanza virtual * instrucción: los interlocutores colaboran entre sí y participan en un proceso de aprendizaje a distancia sincronizado y/o asíncrono, con uso compartido de recursos, debates, intercambio de material y de información en línea para su revisión por pares, utilización del correo electrónico, una intranet, la Internet, un foro en línea, una sala de conversación y grupos de estudio electrónicos * instrucción: los estudiantes acceden al contenido y los servicios docentes a través de terminales previamente identificados, computadoras personales domésticas y portátiles, dispositivos móviles, por ejemplo, teléfonos inteligentes y tabletas, que dan a los estudiantes la máxima flexibilidad y no crean obstáculos técnicos a la instrucción * evaluación: el instituto docente distribuye y difunde material de evaluación en forma digital mediante descargas, enlaces, grabaciones, etc.; y a su vez recopila los materiales de evaluación una vez completados (de forma sincronizada o asíncrona, con un ritmo de acceso personalizado) o bien recibe información, habitualmente por correo electrónico, en una intranet, en Internet, en aulas o plataformas virtuales, mediante mandos electrónicos de respuesta instantánea, sondeos digitales instantáneos y otros entornos de aprendizaje virtual | Primario:   * comunicación (incluida la puesta a disposición) * reproducción * Secundario: * distribución (si se complementa con material impreso) * interpretación o ejecución * elusión de MTP (si el original está protegido) * alteración de la información para la gestión de los derechos (si es necesario) | Grabación, radiodifusión/comunicación de material educativo:  Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * tipos de obras excluidas: obras arquitectónicas, programas informáticos, programas por cable disponibles exclusivamente en servicios de televisión por cable, interpretación o ejecución en escenarios públicos * tipos de obras excluidas: obras de un solo uso, obras para su “consumo”, por ejemplo, libros de tareas, de ejercicios, obras publicadas como material con fines educativos o material didáctico o de instrucción, por ejemplo, libros de texto, manuales escolares o universitarios, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas con fines docentes   Finalidad de la utilización:   * finalidad docente, pedagógica, científica, de investigación * pensamiento crítico, finalidad cultural, comentario, presentación, formación (profesional u ocupacional) * ilustración a los fines de la instrucción o la docencia * enseñanza presencial sincronizada por medios en línea * enseñanza a distancia, cursos de estudio externos, cursos por correspondencia, comunicación con fines docentes, instrucción en diferido que sirva de apoyo o complemento a la docencia o instrucción en el aula (presencial) * examen: establecer, comunicar y responder a las preguntas   Condiciones de la utilización:   * sin ingresos ni beneficio económico; utilización sin fines comerciales * compatible con las prácticas y el uso leales * comunicación interna en los edificios de la institución docente * comunicación desde los edificios de la institución docente o mediante terminales (previamente designados) (en esas instalaciones) o en redes de ordenadores/de información/cerradas/seguras (operadas o controladas por una institución docente) o por correo electrónico * participantes restringidos a estudiantes matriculados o a personas bajo la autoridad del centro de enseñanza * sin licencia colectiva (de lo que tiene o debería tener conocimiento la escuela/institución) * la comunicación, interpretación o ejecución, o exhibición están relacionadas directamente con un curso/contenido/enseñanza/lección y les sirven de apoyo fundamental * la grabación solo se utiliza con fines docentes, para ningún otro propósito * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente), salvo cuando ello sea inviable   Reproducción de múltiples copias  (véase más arriba) | Grabación, radiodifusión/comunicación de material educativo:   * Obras que se prestan a la excepción: incluye o excluye obras digitales, por ejemplo, programas informáticos, bases de datos * Derechos afectados: incluye la puesta a disposición de obras *junto con* la reproducción de las obras, ya que toda comunicación en línea de obras digitales implica ambos derechos * Beneficiario: incluye a proveedores de enseñanza con ánimo de lucro, institutos de estudio externos, centros de educación de adultos y de formación profesional y proveedores de pequeños cursos en línea privados, pequeños cursos en línea sincronizados, cursos en línea masivos sincronizados y cursos en línea masivos y abiertos * Beneficiario: incluye a estudiantes y participantes (que no son estudiantes pues no pretenden obtener una acreditación educativa formal) que son interlocutores * Beneficiario: incluye a estudiantes y participantes de jurisdicciones extranjeras (distintas a donde se encuentra la institución beneficiaria) * Beneficiario: se permite al beneficiario (institución docente, centro de investigación) o a instructores, personal y estudiantes del beneficiario autorizar a otra persona (habitualmente una tercera parte experta) la reproducción, comunicación, distribución o adaptación en su nombre, por ejemplo, a un desarrollador y programador de plataformas, un diseñador y desarrollador de cursos o módulos en línea, un integrador de sistemas o un operador de cursos * Remuneración: gratuito o requiere remuneración en forma de tasas pagaderas sobre la base del medio de grabación o el equipo de reprografía, u otro mecanismo de remuneración equitativa * Condiciones/licencias: indisponibilidad de licencia colectiva o limitaciones en las condiciones de la licencia (por ejemplo, no se permite la difusión o la comunicación fuera de los programas de aprendizaje realizados en el campus, no se dispone de licencia de ámbito transfronterizo o internacional para la difusión o comunicación en el extranjero), lo que inhabilita los cursos en línea * Condiciones: las condiciones de la licencia invalidan, restringen o acotan las limitaciones y excepciones legales * Responsabilidad: responsabilidad directa del beneficiario por la reproducción, comunicación, distribución, adaptación, etc., sin licencia ni autorización, de la oferta de cursos en línea debido al incumplimiento del derecho de autor en las múltiples jurisdicciones de los estudiantes y los participantes, habitualmente situadas en el extranjero, (distintas a aquella donde se encuentra la institución beneficiaria) desde las que se accede a los cursos en línea * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de la institución docente beneficiaria por la reproducción, comunicación, distribución, adaptación, etc., sin licencia ni autorización, realizada por instructores, personal, alumnos, contratistas o afiliados para ofertar cursos en línea * Responsabilidad: responsabilidad indirecta de intermediarios, como proveedores de acceso a redes, proveedores de servicios, de sistemas anfitriones, operadores de plataformas, etc., cuyos recursos se han utilizado para la reproducción, comunicación, distribución, adaptación, etc., sin licencia ni autorización, de cursos en línea * Flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir adaptaciones, comunicación y reproducciones para cursos en línea   Reproducción de múltiples copias   * (en gran medida conforme a lo indicado más arriba con relación al acceso al material y su utilización por instituciones docentes y de investigación, educadores e investigadores, así como con relación al acceso a cursos en línea mediante grabaciones o radiodifusión/transmisión de material didáctico) * Condiciones/licencias: indisponibilidad de licencia colectiva o limitaciones en las condiciones de la licencia (por ejemplo, no se permite la difusión o comunicación (incluida la puesta a disposición) de programas de aprendizaje, no se dispone de licencia de ámbito transfronterizo o internacional para la difusión o comunicación en el extranjero), lo que inhabilita los cursos en línea |
| **TEMA:**  **Adaptación y traducción de material con fines docentes y de investigación**  **Explicación:** la utilización de material con fines docentes y de investigación puede conllevar o requerir su traducción a otro idioma, el reacondicionamiento o la transformación del material o cambios de formato, por ejemplo, convertir un formato no digital o impreso en un formato digital o un formato digital en otro formato digital. Muchas de las adaptaciones o traducciones necesarias no son exclusivamente para realizar las actividades educativas y de investigación, sino que la preparación y puesta en marcha de las lecciones, así como la realización de evaluaciones que forman parte del proceso educativo y de investigación, pueden requerir esas adaptaciones y traducciones. | | | |
| **Categoría de la actividad docente** | **Derechos del titular afectados** | **Elementos de las limitaciones y excepciones legales** | **Elementos que deberían ser objeto de un examen más profundo** |
| Disposición legal:   * Utilización privada o personal * Citas * Interpretación o ejecución con fines docentes * Reproducción de copias limitada con fines docentes * Reproducción de múltiples copias con fines docentes * Grabación, radiodifusión/comunicación de material educativo   Actividades (a las que previamente se ha hecho referencia):   * adaptar una obra mediante la conversión de su formato (por ejemplo, de un formato no digital a uno digital, o de un formato digital a otro formato digital) para la preparación de las lecciones, como parte de las lecciones o de una evaluación, o con fines de investigación * adaptar o convertir una obra de un formato a otro para permitir su comunicación, la enseñanza a distancia y los cursos en línea * traducir una obra con fines docentes o de investigación (de un idioma a otro) * reacondicionar o transformar una obra con otros fines docentes o de investigación, por ejemplo, estudios de música y cinematográficos, medios, comunicaciones y estudios sociales, minería de datos, análisis estadístico e investigación en el campo de la inteligencia artificial | Primario:   * reproducción * adaptación * Secundario: * comunicación (incluyendo su puesta a disposición) * elusión de MTP (si el original está protegido) * alteración de la información para la gestión de los derechos (si es necesario) | Obras que se prestan a la excepción:   * (sin limitaciones) * obra publicada (legalmente) y/o adquirida lícitamente * obras protegidas por derecho de autor: obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas * objeto de protección por derechos conexos, por ejemplo, grabaciones sonoras, emisiones, programas por cable, interpretaciones o ejecuciones * obras protegidas por derecho de autor y obras protegidas por derechos conexos, incluidas sus adaptaciones y traducciones, en su idioma original o en su versión traducida * tipos de obras excluidas: artes visuales, obras arquitectónicas, esculturas, artes aplicadas, dibujos, programas informáticos, bases de datos, partituras, obras sonoras y audiovisuales   Finalidad de la utilización:   * (sin limitaciones) * fines docentes, pedagógicos, científicos y de investigación * ilustración a los fines de la instrucción o la docencia y/o la investigación científica * comentario, crítica, debate, análisis, examen, argumentación, educación, ciencia, docencia, ilustración, información, investigación * utilización privada/personal * investigación/estudio/rendimiento/ reconocimiento (científico)   Condiciones de la utilización:   * Sin ingresos ni beneficio económico; uso sin fines comerciales * compatible con las prácticas y el uso leales * para las necesidades de una persona física * sin licencia colectiva (lo cual debe conocer la institución o el centro) * la adaptación no puede ser publicada o utilizada comercialmente, ni ser transferida a otra persona * se exige la indicación de la fuente y del nombre del autor (en el supuesto de que dicho nombre figure en la fuente), salvo cuando ello sea inviable | * Obras que se prestan a la excepción: limitada exclusivamente a obras originales o incluye obras originales y sus adaptaciones y traducciones (formulación de "obra original"), o formulación de un “uso” amplio * Beneficiario: incluye a una persona que actúe bajo la autoridad de una institución docente, por ejemplo, un traductor, un experto lingüista, un programador o un desarrollador * Remuneración: gratuita o con remuneración en forma de tasas pagaderas en función de los medios de grabación, los equipos, u otro mecanismo de remuneración equitativa * Condiciones: las condiciones de la licencia invalidan, restringen o acotan las limitaciones y excepciones legales en favor de permitir las adaptaciones y las traducciones * Condiciones/licencias: las condiciones de la licencia limitan la adaptación o traducción (por ejemplo, no se permiten adaptaciones o traducciones de las obras en cuestión además de las existentes), o tipos limitados de licencias (por ejemplo, solo de carácter general, no licencias *ad hoc* por cada transacción de uso), indisponibilidad de licencias (por ejemplo, licencias solo para idiomas específicos; licencias exclusivamente nacionales, sin licencias de ámbito transfronterizo o internacional para obras extranjeras) * flexibilidades MTP/información para la gestión de los derechos: concesión al beneficiario del acceso a flexibilidades para permitir adaptaciones y traducciones con fines docentes y de investigación |

[Fin del documento]

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas , Resolución 217A(III) de 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html> (acceso el 12 de mayo de 2009). [↑](#footnote-ref-2)
2. Véanse, por ejemplo, “Records of the Intellectual Property Conference of Stockholm”(*Actas de la Conferencia de Estocolmo sobre Propiedad Intelectual*), 11 de junio a 14 de julio de 1967 (en inglés), páginas 82, 70-71, 116-117, 143-144, 156, 436 (documento S/1), páginas 860-861 *et seq* (Actas resumidas). [↑](#footnote-ref-3)
3. “Records of the Intellectual Property Conference of Stockholm”, 11 de junio a 14 de julio de 1967, páginas 886-87. [↑](#footnote-ref-4)
4. Sheryl Burgstahler, *Equal Access: Universal Design of Distance Learning Programs*, DO-IT (“Disabilities, Opportunities, Internetworking, and Technology”) Center, Universidad de Washington, 2017, <https://www.washington.edu/doit/equal-access-universal-design-distance-learning-programs>. [↑](#footnote-ref-5)
5. CalPoly.edu, "Educational Benefits of Online Learning", 1998, <http://blackboardsupport.calpoly.edu/content/faculty/handouts/Ben_Online.pdf>. [↑](#footnote-ref-6)
6. Andreas M. Kaplan, Michael Haenlein, "Higher education and the digital revolution: About MOOCs, SPOCs, social media, and the Cookie Monster", *Business Horizons* (2016) 59, 441-450, doi:10.1016/j.bushor.2016.03.008. [↑](#footnote-ref-7)
7. *Id*. [↑](#footnote-ref-8)